

Nº 680/SEC/07

Valparaíso, 19 de junio de 2007.

A S. E.  
el Presidente de la  
Honorable Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que dispone que la prescripción en delitos sexuales contra menores se computará desde el día en que éstos alcancen la mayoría de edad, correspondiente a los Boletines N°s. 3.786-07 y 3.799-07, refundidos, con la siguiente modificación:

**Artículo único.-**

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo único.- Incorpórase, a continuación del artículo 369 ter del Código Penal, el siguiente artículo 369 quáter, nuevo:

“Artículo 369 quáter. En los delitos previstos en los dos párrafos anteriores, el plazo de prescripción de la acción penal empezará a correr para el menor de edad que haya sido víctima, al momento que cumpla 18 años.”.”.

-.-.-

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 5.688, de 6 de julio de 2005.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE  
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario General del Senado